

ACUERDO N° DH-A-2874-2026

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

- I.** Que la señora Alejandra Herrera Campos, portadora de la cédula de identidad 1-0696-0521, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 01 de agosto de 2023 y hasta el 27 de marzo de 2026 en la plaza de confianza No. 107719, clasificada como Asistente Administrativo, con un nombramiento a plazo fijo.
- II.** Que mediante Acuerdo No. DH-A-2872-2026 del 24 de abril de 2026 se acordó pagar por concepto de auxilio de cesantía la suma de ₡1.485.718,92 producto de la resta entre el monto total de auxilio de cesantía ₡2.610.136,17 (cálculo consta en el folio 161 del expediente personal) y el aporte patronal acumulado en ASOFUNDE. No obstante, fue necesario realizar un nuevo cálculo respecto al aporte patronal en favor de la señora Herrera Campos, y, por ende, emitir una nueva certificación, debido a que la exfuncionaria no laboró 3 días del mes de marzo 2026 (del 28 al 30-03-2026).
- III.** Que, de acuerdo con el nuevo cálculo la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto del aporte patronal, fondo destinado a cubrir el pago de cesantía a favor de la señora Alejandra Herrera Campos por un monto de ₡1.056.034,20 (un millón cincuenta y seis mil treinta cuatro colones con 20/00). Dicho monto corresponde al periodo comprendido de noviembre 2024 a febrero 2026. A la fecha se encuentra pendiente de pagar un monto de ₡62.506.99

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

correspondiente a los 27 días laborados por la señora Herrera Campos en el mes de marzo; por lo cual, la suma de ambos montos da como resultado un total de ₡1.118.541,19, según certificación emitida por el Departamento Financiero Contable del 28 de abril de 2026. (Visible al folio 171 del expediente personal).

- IV.** Que conforme a esta información es necesario realizar una modificación en el Acuerdo No. DH-A-2872-2026, en tanto el monto a cancelar por la institución por concepto de auxilio de cesantía es menor, en tanto, el aporte patronal acumulado por la ex funcionaria en ASOFUNDE es superior al que inicialmente se había contemplado.
- V.** Que de acuerdo con lo anterior, el monto total de auxilio de cesantía que le corresponde a la señora Herrera Campos es de ₡2.610.136,17, al cual se le debe restar el aporte patronal acumulado en ASOFUNDE correspondiente a ₡1.118.541,19, por lo que el nuevo monto pendiente a cancelar por parte de la institución es de ₡1.491.594,98 (cálculo visible a folio 172 del expediente personal).

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Por Tanto Segundo del acuerdo N°DH-A-2872-2026 del 24 de abril de 2026, ajustando únicamente el monto a pagar a la señora Alejandra Herrera Campos por concepto de Auxilio de Cesantía, para que este sea de ₡1.491.594,98 (un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro colones con noventa y ocho céntimos); dejando incólume el resto del acuerdo.

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa cancelar a la señora Herrera Campos la nueva suma por concepto de auxilio de cesantía.

Notifíquese. Dado en San José a las doce horas del veintinueve de abril del año dos mil veintiséis. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

